



VISTOS: el Informe N° 000004-2025-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorando N° 000558-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000385-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, señala que el Programa de integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, el numeral 4.20 del artículo 4 de la citada norma define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, donde se establecen medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral V “Disposiciones Específicas” de la citada directiva establece las Etapas del fortalecimiento de una cultura de integridad en la entidad, siendo la Etapa I la de “Planificación”, y dentro de esta, conforme con el subnumeral 5.1.2 de la Directiva, se encuentra la “Elaboración del Programa de Integridad” por parte del órgano que ejerce la función de integridad, con la finalidad de definir el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000347-2024-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura. Tiene a su cargo, entre otras, las responsabilidades derivadas de las normas de la materia;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000004-2025-UII/MC, la Unidad de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura propone la aprobación del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2025”, cuyo objetivo general es reforzar al



Ministerio de Cultura para desarrollar una sólida capacidad preventiva frente a la corrupción, a través de la implementación y consolidación del Modelo de Integridad en todas las unidades organizacionales del Ministerio, así como colaborar en su aplicación en las entidades del sector, de acuerdo con los estándares establecidos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. De esta manera, se busca fortalecer la cultura organizacional del Ministerio, fundamentada en principios éticos e íntegros, que promuevan la transparencia y favorezcan la responsabilidad y el cumplimiento de las normativas, contribuyendo así a la construcción de una gestión pública más ética y libre de corrupción;

Que, a través del Memorando N° 000558-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000036-2025-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2025”;

Que, con el Informe N° 00385-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación del “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2025”;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2025”, el mismo que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura